

DECRETO 1527/1966, de 16 de junio, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de un solar de 11.050 metros cuadrados de superficie, radicado en Málaga, a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas de la ciudad «Don José de Salamanca», para construcción de las mismas a sus asociados.

Solicitada por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Don José de Salamanca» en Málaga la venta directa de un solar de once mil cincuenta metros cuadrados de superficie radicado en dicha ciudad, avenida del Generalísimo, con el fin de construir viviendas para sus asociados, y estimándose conveniente por la Delegación del Gobierno en RENFE la venta citada, dado el fin social que con ello se persigue.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de junio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación y se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en aquélla de un solar sito en Málaga, que se describe a continuación, a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Don José de Salamanca», de dicha ciudad.

«Solar sito en Málaga, avenida del Generalísimo, de once mil cincuenta metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con la avenida del Generalísimo Franco; al Este, con calle sin nombre; al Sur, con calle Virgen de la Fuensanta, y al Oeste, con la calle denominada Virgen de la Estrella.

Si por la indicada Cooperativa de Viviendas, en el plazo de cinco años, no se llevara a cabo la construcción de las viviendas mencionadas, o durante dicho plazo o posteriormente a él, el solar referido fuera destinado a otros usos distintos a los indicados, esta enajenación quedará sin efecto y el solar revertirá al Patrimonio del Estado.

El precio de dicha enajenación, previa tasación de la Junta por los Servicios Facultativos de la Delegación de Hacienda de dicha ciudad, es el de tres millones treinta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas, de conformidad con los artículos sesenta y dos y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro al contado y todos los gastos que esta enajenación origine habrán de ser satisfechos por la Entidad adquirente Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Don José de Salamanca», en Málaga.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Málaga para que concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

EL Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1528/1966, de 16 de junio, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de una parcela de terreno de 566,25 metros cuadrados de superficie, radicado en Jaén, a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San José Artesano», para construcción de las mismas a sus asociados.

Solicitada por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San José Artesano», de Jaén, la venta directa de una parcela de terreno de quinientos sesenta y seis coma veinticinco metros cuadrados de superficie, radcada en dicha ciudad, en las proximidades del paso a nivel ferroviario, con el fin de construir viviendas para sus asociados, y estimándose conveniente por la Delegación del Gobierno en RENFE la venta citada, dado el fin social que con ello se persigue.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de junio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación y se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en aquélla, de una parcela de terreno sito en Jaén que se describe a continuación, a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San José Artesano», de dicha ciudad.

«Parcela de terreno de quinientos sesenta y seis coma veinticinco metros cuadrados de superficie, sita en las proximidades del paso a nivel del kilómetro ciento veintuno coma sesientos sesenta y dos del Ferrocarril Puente Genil a Linares; que linda, por la derecha, con «Carbonell y Compañía», y por la izquierda y fondo, con terrenos de RENFE.»

Si por la indicada Cooperativa de Viviendas, en el plazo de cinco años, no se llevara a cabo la construcción de viviendas mencionadas, o durante dicho plazo o posteriormente a él la parcela citada fuera destinada a otros usos distintos al indicado, esta enajenación quedará sin efecto y el solar revertirá al Patrimonio del Estado.

El precio de dicha enajenación, previa tasación de la finca por los Servicios Facultativos de la Delegación de Hacienda de dicha ciudad, cuya tasación ha merecido la conformidad de la Dirección General del Patrimonio del Estado, es el de noventa mil seiscientos pesetas, de acuerdo con los artículos sesenta y dos y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro al contado, y todos los gastos que esta enajenación origine habrán de ser satisfechos, por la indicada Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «San José Artesano», de Jaén.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Jaén para que concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

EL Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1529/1966, de 16 de junio, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de una parcela de terreno de 3.723 metros cuadrados de superficie, radcada en Málaga, a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas de dicha ciudad «Nuestra Señora del Carmen», para construcción de las mismas a sus asociados.

Solicitada por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Nuestra Señora del Carmen», de Málaga, la venta directa de una parcela de terreno de tres mil setecientos veintitrés metros cuadrados de superficie, radcada en dicha ciudad, con el fin de construir viviendas para sus asociados, y estimándose conveniente por la Delegación del Gobierno en Renfe la venta citada, dado el fin social que con ello se persigue.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de junio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación y se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en aquélla, de una parcela de terreno en Málaga que se describe a continuación, a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Nuestra Señora del Carmen», de dicha ciudad.

«Parte de una finca rústica de la que se segrega, con una extensión superficial de tres mil setecientos veintitrés metros cuadrados, que linda al Norte con calle sin nombre; al Sur, camino de acceso a servicios propios de Renfe (acceso a Material Fijo); por el Este, con camino de acceso al depósito de locomotoras, y al Oeste, con terrenos de la propiedad de que se segrega, existiendo un punto de intersección por este lado con la futura calle de la Unión.»

Si por la indicada Cooperativa Ferroviaria de Viviendas, en el plazo de cinco años, no se llevara a cabo la construcción de la vivienda mencionada, o durante dicho plazo la parcela citada fuera destinada a otros usos distintos de los indicados, esta enajenación quedará sin efecto y el terreno revertirá al Patrimonio del Estado.

El precio de dicha enajenación, previa tasación de la finca por los Servicios Facultativos de la Delegación de Hacienda en Málaga, es el de quinientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas cincuenta pesetas, de conformidad con los artículos sesenta y dos y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro al contado, y todos los gastos que esta enajenación origine habrán de ser satisfechos por la entidad adquirente, Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Nuestra Señora del Carmen», en Málaga.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Málaga para que concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

EL Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN